

D.J. (1393)

**SANTIAGO, 13 DICIEMBRE 2024**

## **RESOLUCIÓN N° 04864 EXENTA**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 38 de la Constitución Política de la República; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; y lo certificado por el Secretario del Consejo Académico Sr. Mario Torres mediante certificado N°68/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024; y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.

2. Que la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, concibe a estas últimas como instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

3. Qué, asimismo, de conformidad al artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, establece que esta Casa de Estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa. Al mismo tiempo, el artículo 3° N° 7 de dicho cuerpo legal, habilita a esta Institución para poder dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni al Estatuto.

4. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, acreditada en 2021 por cuatro años en la área de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

5. Que la convivencia de implementar actividades curriculares para normalizar la progresión académica de la y los estudiantes.

6. Que la importancia de mejorar las tasas de progresión de los y las estudiantes y, por ende, la titulación oportuna.

7. Que las Demandas estudiantiles manifestadas en mesas de trabajo en las distintas facultades de la Institución donde solicitan claridad sobre el proceso de dictación de cursos de verano.

8. Que las actividades académicas y administrativas de la Universidad se deben realizar de acuerdo con una debida planificación para asegurar el cumplimiento de la función pública mandatada por ley; por lo que a proposición de la Vicerrectora Académica y por una unanimidad de sus miembros en ejercicio, con fecha 02 de diciembre de 2024 se aprueban las condiciones y calendario de los cursos de verano 2025; por tanto

## RESUELVO:

I. **Apruébense**, las **CONDICIONES Y CALENDARIO DE LOS CURSOS DE VERANO 2025**, como a continuación se indica:

1. Los cursos del período de verano deberán ser ofrecidos por las escuelas que lo estimen conveniente, para apoyar la progresión de los y las estudiantes, en coordinación con los departamentos correspondientes.
2. Los cursos deberán ser impartidos por profesores (as) jornada completa o media jornada.
3. En caso de que no existan profesores (as) especialistas jornada completa se deberá solicitar a la Vicerrectoría Académica autorización para la dictación del curso, con un cupo mínimo de 15 estudiantes ya que involucran costos incrementales para la Institución.
4. Los cursos no tendrán costo para los y las estudiantes.
5. Las y los estudiantes deberán efectuar una inscripción previa, siendo condición para ello encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
  - a. Haber reprobado el curso que desea inscribir.
  - b. Haber estado inscrito en el curso, habiéndolo eliminado en el transcurso del semestre.
  - c. Presentar atraso en la progresión académica, respecto del curso que desea inscribir.
  - d. Que se trate de una actividad curricular postergada.
6. Serán condiciones de aprobación del curso una asistencia del 50%.
  - En caso de reprobación por inasistencia, esta reprobación acreditará como oportunidad para causal de eliminación.
  - En caso de cumplir con la asistencia y el curso fuera reprobado, no contará como oportunidad para causal de eliminación.

El fundamento de estas exigencias se basa en el esfuerzo económico que representa para la Universidad la dictación de estos cursos de verano de modo gratuito por lo que se requiere un alto compromiso de los y las estudiantes al solicitar su inscripción.

7. Las y los estudiantes podrán inscribir cursos que sumen hasta un máximo de 108 horas pedagógicas y no tengan tope de horario.
8. Los cursos inscritos no se podrán eliminar por parte de los y las estudiantes salvo aprobación de la asignatura con posterioridad a la inscripción.
9. Cuando las actividades curriculares de la temporada de verano correspondan a aquellas destinadas al cierre de brechas (actividades voluntarias y no evaluadas), en caso de que representen costos incrementales, el Decanato correspondiente deberá enviar la propuesta a la Vicerrectoría Académica.

10. El calendario de trabajo para la organización y ejecución de este período académico es el que se detalla a continuación:

Definición de cursos por las Facultades e información a Vicerrectoría Académica.	2 - 13 de diciembre de 2024
Publicación y difusión de oferta de cursos que se impartirán por parte de las escuelas.	16 - 20 de diciembre 2024
Inscripción de estudiantes al curso.	Hasta el 23 de diciembre 2024
Envío a Sub-Dirección de Docencia nómina de estudiantes inscritos.	Hasta el 03 de enero 2025
Programación de cursos en plataformas institucionales (desde DGD).	Hasta el 03 de enero 2025
Inicio periodo de verano	06 de enero 2025
Cierre de actas y término de periodo de verano	31 de enero 2025

Regístrese y Comuníquese,

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado  
digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha: 2024.12.13  
17:45:33 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN SANTIS

Firmado  
digitalmente por  
MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS

**DISTRIBUCIÓN:**

Rectoría  
 Gabinete de Rectoría  
 Vicerrectoría Académica  
 Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
 Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión  
 Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
 Contraloría Interna  
 Dirección Jurídica  
 Dirección de Finanzas  
 Secretaría General  
 Dirección General de Docencia  
 Subdirección General de Docencia  
Facultad de Administración y Economía

- Departamento de Contabilidad y Gestión Financiera
- Departamento de Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional.
- Departamento de Estadística y Econometría
- Departamento de Gestión de la Información
- Departamento de Gestión Organizacional
- Escuela de Contadores Auditores
- Escuela de Bibliotecología Escuela de Administración
- Escuela de Comercio Internacional
- Escuela de Ingeniería Comercial

Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial

- Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
- Departamento de Ciencias de la Construcción
- Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial
- Escuela de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
- Escuela de Construcción Civil
- Escuela de Arquitectura

Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente

- Departamento de Química
- Departamento de Matemáticas
- Departamento de Física
- Departamento de Biotecnología
- Escuela de Química
- Escuela de Industria Alimentaria y Biotecnología

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA  
-----  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social

- Departamento de Diseño
- Departamento de Cartografía
- Departamento de Trabajo Social
- Departamento de Humanidades
- Escuela de Diseño
- Escuela de Cartografía
- Escuela de Trabajo Social

Facultad de Ingeniería

- Departamento de Informática y Computación
- Departamento de Industria
- Departamento de Electricidad
- Departamento de Mecánica
- Escuela de Informática
- Escuela de Industria
- Escuela de Mecánica
- Escuela de Electrónica
- Escuela de Geomensura
- Escuela de Transporte y Tránsito
- Programa Tecnológico del Envase - PROTEN

Escuela de Psicología

Escuela de Derecho

**PCT**

PCT/ppp



## **CERTIFICADO N°68/2024.**

El Consejo Académico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, vía correo electrónico, con fecha 02 de diciembre de 2024, por unanimidad de sus miembros en ejercicio, a proposición de la Sra. Vicerrectora Académica, aprobó las:

- **CONDICIONES Y CALENDARIO DE LOS CURSOS DE VERANO 2025**

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado  
digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha: 2024.12.03  
20:23:17 -03'00'

**MARIO ERNESTO TORRES ALCAYAGA  
SECRETARIO GENERAL**

SANTIAGO, diciembre 02 de 2024.

Resolución N°

Visto:

- Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y

Considerando:

- La conveniencia de implementar actividades curriculares para normalizar la progresión académica de las y los estudiantes;
- La importancia de mejorar las tasas de progresión de los y las estudiantes y, por ende, la titulación oportuna;
- Demandas estudiantiles manifestadas en mesas de trabajo en las distintas facultades de la Institución donde solicitan claridad sobre el proceso de dictación de cursos de verano;
- Que, las actividades académicas y administrativas de la Universidad se deben realizar de acuerdo con una debida planificación para asegurar el cumplimiento de la función pública mandatada por ley,

Resuelvo:

1. Los cursos del período de verano deberán ser ofrecidos por las escuelas que lo estimen conveniente para apoyar la progresión de los y las estudiantes, en coordinación con los departamentos correspondientes.
2. Los cursos deberán ser impartidos por profesores (as) jornada completa o media jornada.
3. En caso de que no existan profesores (as) especialistas jornada completa se deberá solicitar a la Vicerrectoría Académica autorización para la dictación del curso , con un cupo mínimo de 15 estudiantes ya que involucran costos incrementales para la Institución
4. Los cursos no tendrán costo para los y las estudiantes.
5. Las y los estudiantes deberán efectuar una inscripción previa, siendo condición para ello encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Haber reprobado el curso que desea inscribir.
  - b. Haber estado inscrito en el curso, habiéndolo eliminado en el transcurso del semestre.
  - c. Presentar atraso en la progresión académica, respecto del curso que desea inscribir.
  - d. Que se trate de una actividad curricular postergada.
6. Serán condiciones de aprobación del curso una asistencia del 50%. En caso de reprobación por inasistencia, esta reprobación acreditará como oportunidad para causal de eliminación. En caso de cumplir con la asistencia y el curso fuera reprobado, no contará como oportunidad para causal de eliminación. El fundamento de estas exigencias se basa en el esfuerzo económico que representa para la Universidad la dictación de estos cursos de verano de modo gratuito por lo que se requiere un alto compromiso de los y las estudiantes al solicitar su inscripción.
  7. Las y los estudiantes podrán inscribir cursos que sumen hasta un máximo de 108 horas pedagógicas y no tengan tope de horario.
  8. Los cursos inscritos no se podrán eliminar por parte de los y las estudiantes salvo aprobación de la asignatura con posterioridad a la inscripción.
  9. Cuando las actividades curriculares de la temporada de verano correspondan a aquellas destinadas al cierre de brechas (actividades voluntarias y no evaluadas), en caso de que representen costos incrementales, el Decanato correspondiente deberá enviar la propuesta a la Vicerrectoría Académica.
  10. El calendario de trabajo para la organización y ejecución de este período académico, es el que se detalla a continuación:

Definición de cursos por las Facultades e información a Vicerrectoría Académica.	2 - 13 de diciembre de 2024
Publicación y difusión de oferta de cursos que se impartirán por parte de las escuelas.	16 - 20 de diciembre 2024
Inscripción de estudiantes al curso.	Hasta el 23 de diciembre 2024
Envío a Sub Dirección de Docencia nómina de estudiantes inscritos.	Hasta el 03 de enero 2025
Programación de cursos en plataformas institucionales (desde sDGD).	Hasta el 03 de enero 2025
Inicio periodo de verano	06 de enero 2025
Cierre de actas y término de periodo de verano	31 de enero 2025